



**Universidad  
Andrés Bello®**

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO  
FACULTAD DE DERECHO

Pablo Cristobal Andres Sanchez Sims

## **Hacia la objetivización del daño moral**

Tesina para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas dirigida por el profesor Francisco Talep Pardo.

SANTIAGO DE CHILE

2013

## INTRODUCCIÓN

La responsabilidad extracontractual es uno de los ámbitos del Derecho que ha tenido mayor desarrollo en los últimos tiempos, pasando de ser un tema residual dentro de la esfera del Derecho de obligaciones, a ser un tema de los más desarrollados.

Esto encuentra su razón, en que la posibilidad de incurrir en daños, o de ser víctima de ellos en la actualidad, es muy alta. Estamos constantemente expuestos a un sinnúmero de riesgos en cuya ocurrencia intervienen terceros. Considérese nada más los daños ocasionados a consecuencia del desarrollo económico, como son los daños al medio ambiente, los ocasionados a consecuencia del progreso científico y tecnológico, que en la actualidad han llegado a ser de los más variados tipos y magnitudes o el simple hecho de contraer por contagio una enfermedad, circunstancias que dejan entrever que el desarrollo tan alarmante de la ciencia, tecnología, e industria, ha provocado que el catálogo de peligros y naturaleza de los daños a los cuales se pueden ver expuestas las personas, se haya ampliado enormemente, creciendo de manera exponencial.

Todo lo cual se manifiesta en que hoy en día es *“(..). prácticamente imposible que el más cuidadoso de los ciudadanos pueda estar seguro de no lesionar a nadie”*<sup>1</sup>

Dentro del desarrollo de la responsabilidad extracontractual, el daño moral ha sido uno de sus más importantes frutos, ya que en nuestra vida de relación las lesiones a que nos vemos expuestos no solamente afectan nuestro patrimonio, por el contrario, muchas veces el objeto de la lesión pasa a ser nuestra persona intelectual, nuestros sentimientos o nuestra dignidad, por lo que obtener una adecuada reparación frente a este tipo de daño urgía.

Este tipo de daño tiene la particularidad que fue desarrollado por nuestra jurisprudencia, la cual por razones de equidad resolvió indemnizar tal categoría de perjuicios, a pesar de que el Código Civil no concibiera expresamente la noción de daño moral, dándose de esta manera cabida a un daño distinto al tradicional daño patrimonial.

---

<sup>1</sup> RODRÍGUEZ GREZ, PABLO, *Responsabilidad Extracontractual*, Editorial Jurídica de Chile, segunda edición, Santiago, 2010, p. 80.